

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-404

El juzgado se abstiene de continuar con el trámite del proceso hasta tanto se allegue el certificado de tradición del inmueble hipotecado con el registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez